

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Marzo)

REAL DECRETO

En uso de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reunan las Cortes el día 4 de Abril próximo para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 2 de Agosto último.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. —MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 15 de Marzo)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que en 2 de Agosto último, D. José Albentona Pérez, como marido de Doña María del Carmen Gómez y Tebar, formuló interdicto de recobrar la posesión contra la Compañía concesionaria del ferrocarril de Linares á Almería, por haberle ésta despojado, según se afirmaba en la demanda, de una servidumbre de paso que en una finca del término de aquella ciudad, conocida con el nombre de «Torre de Puche», venía poseyendo y disfrutando para el servicio de la misma:

Que hallándose tramitado el interdicto, fué el Juzgado requerido de inhibición por el Gobernador civil de la provincia á instancia del Ingeniero representante de la Compañía deman-

dada, y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que el conocimiento de los incidentes á que dan lugar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública, así como las reclamaciones de perjuicios que se deduzcan por la ejecución de las mismas, compete á la Administración, el Gobernador citaba el art. 14 de la ley de Expropiación forzosa, el Real decreto de 14 de Junio de 1854 y la Real orden de 3 de Agosto de 1892:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando las razones que estimó oportunas:

Que el Gobernador, sin oír á la Comisión provincial por insistir en el requerimiento, remitió el expediente administrativo á la Presidencia del Consejo de Ministros, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «El Gobernador, oída la Comisión provincial, y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente»:

Considerando:

1.º Que según la disposición citada, es necesario que el Gobernador oiga á la Comisión provincial antes de insistir en el requerimiento, y que en el presente caso no se ha cumplido ese precepto, pues el Gobernador se limitó á mandar una comunicación al Juzgado, participándole que remitía el expediente administrativo á la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.º Que tal omisión constituye un vicio sustancial en el procedimiento que impide, por ahora, resolver el conflicto.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 899

REEMPLAZOS

Circular

A los efectos prevenidos en el art. 102 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, he acordado que en la forma, días y horas que en la adjunta relación se expresan para cada partido judicial tenga lugar el juicio de exenciones del actual reemplazo, revisión de las otorgadas en los tres anteriores y operaciones consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento. Tarragona 21 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

RELACIÓN QUE SE CITA

Mes	Días	Horas	Partidos
Abril....	Sábado 14....	8 mañana.....	Gandesa.
Idem....	Lunes 16....	Idem.....	Reus.
Idem....	Martes 17....	Idem.....	Valls (y Vallfogona.)
Idem....	Miércoles 18....	Idem.....	Vendrell.
Idem....	Jueves 19....	Idem.....	Tarragona.
Idem....	Viernes 20....	Idem.....	Tortosa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 900

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

De conformidad con lo que establece el art. 4.º del Real decreto de 5 de Abril del próximo pasado año de 1893, inserto en el número del *Boletín oficial* correspondiente al día 11 del corriente mes de Marzo y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto del propio año de 1893, se invita á cuantos propietarios tengan, dentro de esta provincia de Tarragona, fincas lindantes con carreteras del Estado y deseen encargarse de la conservación de los trozos de carretera que con dichas fincas lindan, á que lo soliciten mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por conducto de esta Jefatura de Obras públicas.

Los solicitantes, en sus instancias, han de determinar con seguridad la situación, longitud á lo largo del camino y continuidad ó interrupciones de las fincas; han de obligarse á ex-

hibir los títulos ó documentos que acrediten la propiedad, si lo juzgase necesario la Administración; han de concretar, con referencia á los postes kilométricos de las carreteras, los trozos de éstas que quieran conservar, y han de fijar la duración del compromiso por años económicos que no excedan de cinco.

Tarragona 21 de Marzo de 1894.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Jimeno.

Núm. 901

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edictos

Habiéndose instruido expediente de apremio contra D. Francisco Homs, vecino que fué de esta ciudad, por adeudar á la Hacienda pública la cantidad de 2.312'75 pesetas, importe de los plazos 9.º de 25 censos que vencieron en 10 de Agosto, 3 de Octubre y 8 de Noviembre de 1857, señalados en el inventario con los números 2.401, 2.396, 2.312, 70, 76, 114, 107, 2.429, 99, 2.426, 1.178, 1.040, 1.152, 1.044, 7.096, 1.155, 2.419,

2.420, 2.421, 4.167, 1.043, 1.075, 1.160, 4.296 y 4.307, más los intereses de demora correspondientes y no habiendo sido hallado el citado Sr. Homs, ni conocerse su actual domicilio para hacerle la oportuna notificación, se le cita para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Administración para hacer efectivos dichos descubiertos, en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho plazo se declarará la quiebra de dichos censos con arreglo á lo determinado en el art. 8.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y art. 18 de la Instrucción de 13 de Julio del mismo año.

Tarragona 20 de Marzo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 902

Habiéndose instruido expediente de apremio contra D. Antonio Domingo, vecino de Santa Coloma de Queralt, por adeudar á la Hacienda pública la cantidad de 56.55 pesetas, importe de un plazo de un solar procedente del ramo de Guerra, sito en Tortosa, señalado con el núm. 150 del inventario, que venció en 16 de Noviembre último, más los intereses de demora correspondientes, y no habiendo sido hallado el citado deudor ni conocerse su actual domicilio para hacerle la oportuna notificación, se le cita para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente edicto conste inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á esta Administración para hacer efectivo dicho descuberto, en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho plazo se dispondrá la venta en quiebra de dicho inmueble con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y art. 18 de la Instrucción de 13 de Julio del mismo año.

Tarragona 20 de Marzo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 903

Habiéndose instruido expediente de apremio contra D. Victor Mallol y Boada, vecino de esta ciudad, por adeudar á la Hacienda pública la cantidad de 166.80 pesetas, importe de un plazo de un solar procedente del ramo de Guerra, sito en Tortosa, señalado con el núm. 191 del inventario, que venció en 16 de Noviembre último, más los intereses de demora correspondientes, y no habiendo sido hallado el citado deudor ni conocerse su actual domicilio para hacerle la oportuna notificación, se le cita para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente edicto conste inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á esta Administración para hacer efectivo dicho descuberto, en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se dispondrá la venta en quiebra de dicho inmueble con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y art. 18 de la Instrucción de 13 de Julio del mismo año.

Tarragona 20 de Marzo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 904

Habiéndose instruido expediente de apremio contra D. Buenaventura Porta, vecino que fué de esta ciudad, por adeudar á la Hacienda pública la cantidad de 338.67 pesetas, importe de

un censo procedente de la Comunidad de Presbíteros de esta capital, más los intereses de demora correspondientes, y no habiendo sido hallado el citado Sr. Porta ni conocerse su actual domicilio para hacerle la oportuna notificación, se le cita para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Administración para hacer efectivos dichos descubiertos, en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se declarará la quiebra de dicho censo con arreglo á lo determinado en el art. 8.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y art. 18 de la Instrucción de 13 de Julio del mismo año.

Tarragona 20 de Marzo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 1.º de Enero de 1894			ENTRADOS en el mes de Febrero de 1894			SALIDOS			MUERTOS			RESTAN		EXISTENCIA en 31 de Febrero de 1894			
		Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	En el Estado	En poder de las amas	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	
Tarragona...	Expositos... Misericordia.	309	356	665	6	1	7	2	2	4	2	2	2	4	2	2	2	2	4
Tortosa...	Expositos... Misericordia.	102	71	173	2	2	4	3	1	4	2	2	2	4	2	2	2	2	4
Totales...		512	517	1029	8	3	11	4	2	6	2	2	2	4	2	2	2	2	4

Tarragona 12 de Marzo de 1894.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, M. Valls.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1894, según los partes dados por los respectivos Directores

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Núm. 905

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

Núm. 906

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Formado por la Comisión correspondiente y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1894-95, se anuncia al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas en la Secretaría municipal.

Núm. 907

Hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal según previene el reglamento de 24 de Enero último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, acompañando á sus instancias los documentos que las justifiquen, previniéndoles que finido dicho plazo no se atenderá ninguna, en conformidad á lo prevenido en los artículos 18 y 19 del citado reglamento.

Perelló 20 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Esteban Torrademé.

Núm. 908

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto ordinario para 1894-95 y el adicional al corriente ejercicio de 1893-94, y habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, durante cuyo término podrán ser examinados por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que consideren justas.

Garidells 18 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Brunet.

Núm. 909

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para conocimiento del público.

Argentera 17 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan Cabré.

Núm. 910

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Hallándose terminado por la Junta correspondiente el Registro fiscal de las fincas urbanas de que consta este distrito municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no serán atendidos.

Ceballá del Condado 15 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Bofarull.

Núm. 911

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia,

durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los interesados.

Tivenys 17 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Isidro Piñol.

Núm. 912

EDICTO

Don Francisco Cubells Vallés, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigo contra varios deudores al Municipio por las contribuciones de consumos y municipal de los años económicos de 1890-91, 91-92 y 92-93 inclusive, he dictado con fecha once del actual la providencia que sigue:

«En vista de los oficios de las Alcaldías de Barcelona, Villanueva, San Quintín y Aiguamurcia, devolviendo las cédulas de notificación del apremio de segundo grado dirigidas á los deudores en este expediente D. Antonio Sanahuja Queralt, D. Tomás Calaf, herederos de José Gavaldá, viuda de D. José Boder Saperas, D. José Calaf Ventosa, D. Jaime Porta Rius y Don Juan Salvat Ráfegas por no haberse encontrado sus domicilios.—Por esta mi providencia dispongo se haga la notificación en los estrados de esta Alcaldía y por medio de edictos publíquese esta providencia en el *Boletín oficial* de esta provincia.»

Lo que se anuncia al público para que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible y con el fin de que la notificación á los contribuyentes morosos arriba expresados, cuyos domicilios se ignoran, surta sus efectos legales.

Villarodona 14 de Marzo de 1894.—Francisco Cubells.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 913

REQUISITORIA

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita y llama á Victoriano Pérez Martínez, de cuarenta y tres años, casado, labrador, natural de esta ciudad, el cual fué licenciado absoluto por cumplido del Ejército de Puerto Rico á fin de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, rematado en causa sobre falsificación, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente de rejas á dentro en las cárceles Nacionales de esta ciudad, con objeto de extinguir en ellas la pena de tres meses de arresto mayor que le fué impuesta por la sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, del rematado Victoriano Pérez Martínez.

Tarragona diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
<i>Presidencia del Consejo de Ministros</i>						
Consejo de Estado.	Ordenanza.	Desierto.				
<i>Ministerio de la Gobernación</i>						
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos</i>						
Alava.—Villarreal.	Cartero.	Desierto.				
Albacete.—Villar de Higuera.	Peatón.	Idem.				
Alicante.—Gorga.	Cartero.	Soldado.	Eduardo Peña Calderón.	40	5	
Idem.—Biar.	Idem.	Cabo segundo.	Cristóbal Román Camarasa.	39	4	»
Idem.—Caliosa de Ensarriá.	Idem.	Cabo primero.	José Hernández Córdoba.	40	8	»
Idem.—Jijona á Alcoy.	Peatón.	Soldado.	Sebastián Jerez Sirven.	38	3	»
Idem.—Muro á la carretera.	Idem.	Idem.	José de San Salvador Expósito.	39	4	»
Idem.—Id. á Lorcha.	Idem.	Idem.	Hermenegildo Vilaplana Ribes.	35	4	»
Almería.—Vélez Blanco.	Cartero.	Idem.	Juan Alvarez Rueda.	37	6	»
Idem.—Ocaña á Canjáyar.	Peatón.	Desierto.				
Idem.—Ventorrillo de la Gangosa á Félix.	Idem.	Soldado.	Manuel Fuentes Pérez.	41	4	»
Avila.—Adanero.	Cartero.	Cabo primero.	Andrés Alonso Alonso.	32	4	»
Idem.—Velayos.	Idem.	Desierto.				
Badajoz.—Rivera del Fresno á Hornachos.	Peatón.	Cabo primero.	Gumersindo Verdejo Garrido.	33	3	»
Idem.—Barcarrota á Salvatierra de los Barros.	Idem.	Soldado.	José Delgado Reyes.	41	11	»
Baleares.—Andraitx.	Cartero.	Desierto.				
Idem.—Lubi.	Idem.	Soldado.	Francisco Torrén Llinás.	33	4	»
Barcelona.—Moya.	Idem.	Desierto.				
Idem.—Cardedeu.	Idem.	Cabo primero.	Matías Pineda Cirera.	46	3	»
Idem.—Cardona.	Idem.	Sargento primero.	Pedro Martínez Tejero.	36	8	6
Idem.—Mataró á Cabrera y agregados.	Peatón.	Soldado.	Benito Ortega Peinado.	48	5	»
Idem.—Vich á Gurb y agregados.	Idem.	Desierto.				
Idem.—Igualada á Santa Margarita de Mombuy y agregados.	Idem.	Idem.				
Burgos.—Belorado.	Cartero.	Sargento segundo.	Andrés Eguiluz García.	43	6	1
Idem.—Madrivejo del Monte.	Idem.	Cabo primero.	Antonio Linares García.	32	4	»
Idem.—Palacios de la Sierra á Niela.	Peatón.	Idem.	Gumersindo Varona Pérez.	32	7	»
Idem.—Villasante á Ramales (primera conducción).	Idem.	Soldado.	Germán García Viñas.	31	4	»
Idem.—Gomiel de Izán á Villalvilla y agregados.	Idem.	Idem.	Buenaventura Fuente Colomo.	38	6	»
Cádiz.—Alcalá de los Gazulos.	Cartero.	Cabo primero.	Francisco Adam Rodríguez.	44	4	»
Idem.—Bordos.	Idem.	Soldado.	Manuel Ojeda Pérez.	45	4	»
Idem.—Arcos á Bornos (segunda conducción).	Peatón.	Sargento segundo.	Enrique Pérez Gutiérrez.	31	14	3
Cáceres.—El Rincón.	Cartero.	Desierto.				
Idem.—Almaraz.	Idem.	Idem.				
Idem.—Guadalupe.	Idem.	Idem.				
Idem.—Plasencia á Cabezuela.	Peatón.	Cabo primero.	Cristóbal Flores García.	35	8	»
Idem.—Idem.	Idem.	Soldado.	Benito del Río Martín.	33	4	»
Canarias.—Telda.	Cartero.	Cabo primero.	Antonio Mota Valdivia.	32	4	»
Ciudad Real.—Herencia.	Idem.	Desierto.				
Idem.—Estación de Veredas á Brazatortas.	Peatón.	Idem.				
Castellón.—Torreblanca.	Cartero.	Soldado.	Maximiano Ferrer Llienza.	33	4	»
Idem.—Cuevas de Vinromá.	Idem.	Cabo primero.	José Vicente Pitarch Pérez.	49	3	»
Idem.—Morella á Chiva y agregados.	Peatón.	Soldado.	Juan Verge Pallares.	51	5	»
Idem.—Id. á Arés y agregados.	Idem.	Idem.	Francisco Mampel Gazulla.	47	4	»
Idem.—Id. á Corachar (segunda conducción).	Idem.	Idem.	Vicente Sanz Meseguer.	48	3	»
Idem.—Id. á Ballestar y agregados.	Idem.	Cabo primero.	Lorenzo Adell Centelles.	50	4	»
Córdoba.—Benamejí.	Cartero.	Sargento primero.	Antonio Carrasquilla Ambrosio.	43	5	2
Idem.—Pedro Abad.	Idem.	Sargento segundo.	Bartolomé Gallardo Vizcaino.	37	8	3
Idem.—El Carpio á la estación.	Peatón.	Desierto.				
Coruña.—Puerto de Son.	Cartero.	Idem.				
Idem.—Negreira.	Idem.	Idem.				
Cuenca.—Paredes.	Idem.	Idem.				
Idem.—Torralba.	Idem.	Cabo primero.	Lázaro Lozano Abarca.	36	4	»
Gerona.—Besalú.	Idem.	Desierto.				
Idem.—Castellfullit.	Idem.	Idem.				
Idem.—Castellón de Ampurias.	Idem.	Idem.				
Idem.—San Jordi Desvalls.	Idem.	Idem.				
Idem.—Figueras á Albañal.	Peatón.	Idem.				
Granada.—Purullena.	Cartero.	Idem.				
Idem.—Motril á Gualchos.	Peatón.	Soldado.	José Sánchez López.	49	10	»
Idem.—Venta de la Tuerta á Ferreira.	Idem.	Desierto.				
Guadalajara.—Cifuentes	Cartero.	Sargento segundo.	Mónico Ramón Brihuega Cepero.	47	6	1 ^m
Idem.—Milmarcos.	Idem.	Desierto.				
Idem.—Saura.	Idem.	Idem.				
Idem.—Imón.	Idem.	Idem.				
Idem.—Somolinos.	Idem.	Cabo primero.	Gumersindo Tierno Martínez.	34	4	»
Idem.—Sigüenza á Valdealmendras.	Peatón.	Sargento segundo.	Felix Garrido del Río.	27	3	1
Idem.—Hiendelaencina á Nava de Jadraque.	Idem.	Cabo primero.	Florencio Varas Pérez.	37	4	»
Idem.—Brihuega á Olmeda.	Idem.	Soldado.	Gabriel Ruiz Campos.	41	4	»
Guipúzcoa.—Mondragón.	Cartero.	Idem.	Francisco Lara Barrio.	34	4	»
Huesca.—Naval.	Idem.	Idem.	Joaquín Domper Pérez.	35	4	»

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
Huesca.—Santa María de la Peña.	Cartero.	Soldado.	Mariano Gabas Pueyo.	26	4	»
Idem.—Candarenas.	Idem.	Sargento segundo.	Antonio Aguartá Asó.	33	4	»
Idem.—Oma.	Idem.	Cabo segundo.	Felix Martín Caveró.	37	4	»
Idem.—Aterre.	Idem.	Desierto.				
Idem.—Sabiñánigo.	Idem.	Cabo segundo.	Miguel Latas Lasasosa.	44	6	»
Idem.—Agüero á Fuencalderas.	Peatón.	Desierto.				
Idem.—Auzánigo á Rasal.	Idem.	Soldado.	Pascual Mañas Alagón.	39	4	»
Idem.—Sabiñánigo á Yebra.	Idem.	Idem.	Manuel Arilla Bergua.	55	5	»
Idem.—Idem á Baños de Panticosa.	Idem.	Cabo primero.	Francisco Lalaguna Maza.	33	4	»
Idem.—Jaca á Binué,	Idem.	Idem.	Ramón Ferrer Fanlo.	42	4	»
Idem.—Idem á Bernues.	Idem.	Desierto.				
Idem.—Idem á Acín.	Idem.	Idem.				
Idem.—Plasencia á Aniés.	Idem.	Soldado.	Manuel Beltrán Berco.	26	5	»
Idem.—Santa María de la Peña á Agüero.	Idem.	Idem.	Manuel Ayala Villacampa.	46	5	»
Idem.—Plasencia á Puibolea.	Idem.	Idem.	Ramón Torralba Adad.	39	4	»
Idem.—Cardearenas á Gésera.	Idem.	Desierto.				
Idem.—Ayerbe á la estación.	Idem.	Soldado.	Pedro Juan López Lardies.	48	2	»
Jaén.—Javalquinto.	Idem.	Desierto.				
Idem.—Marmolejo á la estación.	Cartero.	Idem.				
León.—Bembibre.	Peatón.	Idem.				
Logroño.—Cervera del Río Alhama.	Cartero.	Idem.				
Idem.—Fuenmayor.	Idem.	Sargento segundo.	Valeriano Pozuelo Mateos.	32	6	2
Lugo.—Caurel á Ferreiros y agregados.	Idem.	Idem.	Nicasio Romanos Navajas.	26	5	6 ^m
Idem.—Monforte á Distriz y agregados.	Peatón.	Cabo primero.	Serafin Cobos Alvarez.	39	5	»
Madrid.—Robregordo.	Cartero.	Desierto.				
Murcia.—Estación de Lorquí á Molina.	Idem.	Idem.				
Navarra.—Caseda.	Peatón.	Idem.				
Idem.—Ezcurrea.	Cartero.	Idem.				
Idem.—Navascués.	Idem.	Idem.				
Idem.—Urdax.	Idem.	Idem.				
Idem.—Los Arcos á Sorlada.	Idem.	Idem.				
Idem.—Irurzun á la estación.	Peatón.	Soldado.	Santos Sagastí Vergara.	32	4	»
Orense.—Arnoya Remoiño.	Idem.	Idem.	Jacinto Jerico Munarriz.	32	7	»
Idem.—Barbantés.	Cartero.	Desierto.				
Idem.—Allariz á Baños de Molgas.	Idem.	Cabo segundo.	Ricardo Alonso Veiga.	26	6	»
Idem.—Ginzo de Limia á Bairiz de Veiga.	Peatón.	Soldado.	José Conde Iglesias.	54	24	»
Oviedo.—Sama de Langreo.	Idem.	Desierto.				
Idem.—Navia á Villayón.	Cartero.	Idem.				
Idem.—Colunga á Lastres.	Peatón.	Idem.				
Palencia.—Ayuela.	Idem.	Idem.				
Idem.—Salinas de Pisuerga.	Cartero.	Soldado.	Teodoro Polvorosa Montes.	37	5	»
Idem.—Paredes de Nava á la estación.	Idem.	Desierto.				
Idem.—Cervera á Respenda (primera conducción).	Peatón.	Idem.				
Idem.—Cevico de la Torre á Castrillo y agregados.	Idem.	Idem.				
Idem.—Aguilar á Cervera y agregados.	Idem.	Soldado.	Jorge Martínez Pérez.	27	7	»
Pontevedra.—Salcedo.	Idem.	Sargento segundo.	Cipriano del Olmo Díez.	42	4	1 ^m
Idem.—Cangas.	Cartero.	Soldado.	José Antelo Cons.	55	8	»
Idem.—Bouzas.	Idem.	Desierto.				
Idem.—Lalín á Rodeiro.	Idem.	Idem.				
Salamanca.—Lumbrerales.	Peatón.	Idem.				
Idem.—Lumbrerales á la estación.	Cartero.	Soldado.	Jacinto Comerón Calvo.	37	4	»
Idem.—Fregeneda á la estación.	Idem.	Desierto.				
Idem.—Villamayor á Ledesma.	Peatón.	Cabo segundo.	Manuel Rubio Garrote.	35	4	»
Idem.—Baños á Valdelagene.	Idem.	Soldado.	Bernardo Mariana Pérez.	27	2	»
Idem.—Cantalapiedra á Poveda.	Idem.	Cabo primero.	Fulgencio Rodríguez Collado.	48	2	»
Santander.—Entrambasaguas.	Idem.	Idem.	Esteban González Zazo.	48	10	»
Segovia.—Villacastín.	Cartero.	Desierto.				
Idem.—Ortigosa (estación) á Santa María de Nieva.	Idem.	Soldado.	Mariano Gil González.	31	4	»
Idem.—Riaza á Ayllón y agregados.	Peatón.	Desierto.				
Idem.—Sanchoño á Arroyo y agregados.	Idem.	Cabo primero.	Fermín Bragado Mirol.	41	6	»
Sevilla.—Peñaflór.	Idem.	Soldado.	Bartolomé Bargañón Manzanares.	47	12	»
Idem.—Camas.	Cartero.	Cabo primero.	José Jiménez Moreno.	33	4	»
Idem.—Constantina.	Idem.	Soldado.	Antonio Jiménez Rodríguez.	44	23	»
Idem.—Cantillana.	Idem.	Sargento segundo.	José Domínguez Solís.	27	8	1
Idem.—Dos Hermanas.	Idem.	Idem.	Fernando Pérez Delgado.	42	9	1
Idem.—Huevar.	Idem.	Cabo primero.	Rafael Ojeda Pérez.	39	4	»
Soria.—Berlanga de Duero.	Idem.	Soldado.	Antonio Rodríguez Fernández.	31	4	»
Idem.—Quintana Redonda.	Idem.	Desierto.				
Idem.—San Pedro Manrique.	Idem.	Soldado.	José Muñoz Rubio.	40	4	»
Idem.—Navalcaballo.	Idem.	Desierto.				
Idem.—Badona á Alcubillas y agregados.	Idem.	Soldado.	Marcos Sanz Rodrigo.	49	6	»
Tarragona.—Riudecañas.	Peatón.	Desierto.				
Idem.—Amposta.	Cartero.	Idem.				
Idem.—Gandesa á Arnes (segunda conducción).	Idem.	Soldado.	Ladislao Lázaro Aranda.	51	9	»
Teruel.—Aliaga.	Peatón.	Desierto.				
Idem.—Villarluengo.	Cartero.	Soldado.	José Artero Jerez.	37	3	»
Idem.—Mora á El Castellar.	Idem.	Sargento segundo.	Pascual Ferrero Nages.	39	6	1
Toledo.—Tembleque á Turleque.	Peatón.	Cabo.	Manuel Formentín Marín.	39	3	»
Valencia.—Silla.	Idem.	Soldado.	Cenón Rico Rodríguez.	50	19	»
Idem.—Enguera.	Cartero.	Cabo primero.	Pascual García Velilla.	41	11	»
Idem.—Cullera.	Idem.	Sargento segundo.	José Aparicio Aparicio.	43	7	4
Idem.—Carlet.	Idem.	Idem.	Lamberto Piñol Camarasa.	33	7	2
Idem.—Tabernas.	Idem.	Idem.	Julián Luna Sney.	40	4	2
Idem.—Villar del Arzobispo.	Idem.	Idem.	Jacinto Marinas Sánchez.	38	4	2
Idem.—Puebla de Rugat.	Idem.	Idem.	Manuel Guerreira Núñez.	44	6	2
Idem.—Montaverner.	Idem.	Desierto.				
	Idem.	Idem.				

(Se continuará.)